

18-07-2016

Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de
Agricultura y Ganadería

Servicio de Sanidad Animal

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 22 48
Fax: 924 00 22 40

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO
Salida Nº. 2016208190001254 28/06/2016 09:16:12

AYUNTAMIENTO DE SAN
VICENTE DE ALCANTARA
REGISTRO GENERAL
04/07/2016 13:49
ENTRADA Nº: 2016/2627

Sr/a. ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYTO. DE
06.500-SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
BADAJOZ

Fecha : 23/06/2016
N/Ref : CAM/mrfm
S/Ref : CSJ/SSA
Asunto : Anuncio en tablón de edictos

Adjunto le remito copia de PLIEGO DE CARGOS de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura relacionado a continuación, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación al interesado/a, y no habiendo sido posible practicarla en el domicilio se proceda a su publicación en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento.

Expte.

Incoado a

Último domicilio conocido

LEY5-RABIA-2972

FRANCISCO JAVIER MIRON GILO

C/ JOAQUIN SAMA, 31

Ruego la devuelvan debidamente diligenciada haciendo constar esta circunstancia y las fechas en las que ha permanecido anunciado en el mismo

LA JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Fdo. Cristina Sanz Jiménez



FRANCISCO JAVIER MIRON GILO
C/ JOAQUIN SAMA, 31
SAN VICENTE DE ALCANTARA-BADAJOS
CP: 6500

Asunto: Notificación de Pliego de Cargos

Expediente: LEY5-RABIA-2972

Adjunto, remito PLIEGO DE CARGOS, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 10 del Decreto 9/1.994 de 8 de febrero (D.O.E. de 12 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Informándole, así mismo, que según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1.994 de 8 de febrero, se le concede un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, para contestarlo y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos y otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes; con indicación de los medios de que pretendan valerse.

En Mérida, a 12 de mayo de 2016
LA INSTRUCTORA

Fdo.: Carmen Aspa Marco

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

Salida N°. 2016208180007519
12/05/2016 10:45:00

Expediente: LEY5-RABIA-2972

Como Instructora del procedimiento sancionador arriba referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 9/1994, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

El presente expediente sancionador tiene su origen en EL BOLETIN DE DENUNCIA, por la que se pone en nuestro conocimiento una presunta infracción de la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

- ◆ **HECHOS DENUNCIADOS: POSEER 1 PERRO SIN LA VACUNACION ANTIRRABICA SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE**
- ◆ **PERSONA PRESUNTAMENTE RESPONSABLE: FRANCISCO JAVIER MIRON GILO**
- ◆ **INFRACCION COMETIDA:** Que tales hechos incumplen lo establecido en los artículos 36 y 350 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955; artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 1976 sobre medidas higienico-sanitarias en perros y gatos (BOE nº 168 de 14 de julio de 1976); Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa en Extremadura, en el artículo 7 del anexo 3 recoge la obligatoriedad de la vacunación, artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (D.O.E. 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 4 y 6.4 del Decreto 207/2014, de 2 de septiembre, sobre vigilancia y control de la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 174 de 10 de septiembre de 2014), y pueden ser constitutivos de una infracción administrativa según lo establecido en el artículo 32.3.n., de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (D.O.E. 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tipificada como falta **GRAVE**.
- ◆ **SANCION APLICABLE:** Que los hechos denunciados podrán ser sancionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.b de la citada ley 5/2002, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y puede dar lugar a una sanción entre **301 Y 1500 Euros**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de Febrero, se le concede un plazo de **DIEZ DIAS**, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, para contestarlo y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

En el supuesto de que quien presente el escrito de alegaciones ostente la condición de representante del expedientado, debiere acreditar dicha representación mediante copia debidamente cotejada de la escritura pública, documento privado autorizado notarialmente o mediante apoderamiento "apud acta", de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de Noviembre)

En Mérida, a 12 de mayo de 2016
LA INSTRUCTORA

Fdo. : Carmen Aspa Marco

